



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
URIBE – META

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA
NUMERO DE PROCESO: 50-370-40-89-001-2020-00010-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: SALAS MESA ABELARDO

Uribe-Meta, siete (07) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a analizar la viabilidad de proferir auto por el cual, se disponga continuar con la ejecución de la obligación dentro del expediente en estudio. Según dispone el Art. 440 del C.G.P, el Juez **ORDENARA** por medio de Auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado

Conforme a lo anterior mediante auto de fecha 21 de octubre de 2020, se decretó “*el embargo de los inmuebles hipotecados de propiedad del demandado SALAS MESA ABELARDO registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria N.º 236-19068 de la oficina de Registro de instrumentos públicos de San Martin Meta, con los linderos especificados en la cláusula primera de la escritura pública N.º 1158 del 28 de marzo del 2006 en la notaria tercera del círculo de Villavicencio-Meta*” Librándose el correspondiente oficio 0131 con destino a la mencionada entidad, sin que a la fecha se allegue certificación de registro de la medida conforme a lo anterior el despacho:

RESUELVE

PRIMERO: ALLEGAR por parte del apoderado la parte demandante certificación de registro de la medida de los inmuebles hipotecados de propiedad del demandado SALAS MESA ABELARDO registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria N.º 236-19068 de la oficina de Registro de instrumentos públicos de San Martin Meta, con los linderos especificados en la cláusula primera de la escritura pública N.º 1158 del 28 de marzo del 2006 en la notaria tercera del círculo de Villavicencio-Meta se dispone como medio de recepción el correo electrónico j01prmuribe@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DIEGO HERNANDO MORENO ROMERO
JUEZ

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
URIBE – META**

**DIEGO HERNANDO MORENO ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCO MUNICIPAL DE LA URIBE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
452c9d3089ca6b220a7f419c77d78277c179fbcfbffbbff4383b029abd903df
Documento generado en 07/05/2021 04:23:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>